



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra  
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

14 OCT 2024

# Resolución Directoral Regional N° 011033

Visto el HRC N° 26527- 2024 y la documentación que se adjuntan en un total de (27) folios útiles

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 226-2024 - GOB.REG.PIURA-DREP-DOADM-REM y anexos de fecha 06.09.2024 expedido por la Oficina de Administración Sistema de Remuneraciones recomienda reconocer a doña **MARIZA JULCA CHOQUEHUANCA**, con DNI N° 16793731, docente de la IE. 14477 - Canchaque; otorgándole la cantidad de 3,640.98 soles, por el pago del reajuste de la bonificación personal del 2% sobre la remuneración básica en concordancia con el DU. N° 105-2001, devengados más los intereses legales calculados en ejecución de sentencia, durante el periodo comprendido del 01-09-2001 al 25-11-2012, en cumplimiento de los mandatos judiciales según Resolución N° Nueve de fecha 25-06-2024, N° Ocho de fecha 26-01-2024, N° Siete de fecha 06-12-2023 y N° Cuatro de fecha 15-05-2023 (EXPTE JUDICIAL N° 00488-2022-0-2001-JR-LA-02) emitidas por el Segundo Juzgado Laboral de Piura y el OFICIO N° 3431-2024-GRP-110000 de fecha 12-07-2024 emitido por la Procuraduría Pública Regional de Piura

Que, mediante el OFICIO N° 3431-2024-GRP-110000 de fecha 12-07-2024, la Procuraduría Pública Regional ordena cumplir con expedir nuevo acto administrativo realizando el cálculo y reajuste, posterior a ello cumpla con las gestiones pendientes a la programación y priorización del pago de la remuneración personal en base al 2% por cada año laborado teniendo como remuneración básica lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 105-2001, devengados más intereses legales de acuerdo a las sentencias judiciales EXPTE JUDICIAL N° 00488-2022-0-2001-JR-LA-02 a doña **MARIZA JULCA CHOQUEHUANCA**, con DNI N° 16793731, docente de la IE. 14477 - Canchaque desde el 01-09-2001 hasta el 25-11-2012, teniendo en cuenta que ha cumplido con 18 años - 07 meses - 22 días al 25-11-2012.

Que, asimismo con Resolución N° Nueve de fecha 25-06-2024, N° Ocho de fecha 26-01-2024, N° Siete de fecha 06-12-2023 y N° Cuatro de fecha 15-05-2023 (EXPTE JUDICIAL N° 00488-2022-0-2001-JR-LA-02); emitidas por el Segundo Juzgado Laboral de Piura ORDENA cumpla la entidad demandada, Dirección Regional de Educación Piura cumpla en el plazo de quince días hábiles con emitir el acto administrativo mediante el cual se reajuste la bonificación personal 2% calculada con la remuneración básica señalada en el Decreto de Urgencia N° 105-2001, con pago de devengados e intereses legales que corresponde al demandante, desde el 01-09-2001 al 25-11-2012.

Que, de acuerdo al mandato judicial y el cumplimiento de estos, se hacen de carácter obligatorio como lo dispone la Constitución Política del Estado, artículo 139°, inciso 2 concordante con el artículo 4° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el que indica que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos e interpretar sus alcances bajo responsabilidad civil, penal y administrativa que la Ley señala".

De conformidad con la Ley N° 27444, D.L. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31953 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, Resolución Ejecutiva Regional N° 1058-2023 -GOBIERNO REGIONAL-GR y en uso de las facultades confiere el D.S. N° 001-2015-MINEDU, DS. 015-02-ED y la R.E.R N° 239 - 2024 -GOBIERNO.REGIONAL-PIURA-GR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER los devengados más los intereses legales del reajuste de la bonificación personal del 2% sobre la remuneración básica en concordancia con el DU. N° 105-2001 a favor de doña MARIZA JULCA CHOQUEHUANCA, con DNI N° 16793731, docente de la IE. 14477 -**

Canchaque; por la cantidad de 3,640.98 soles, calculados durante el periodo comprendido del 01-09-2001 al 25-11-2012, en cumplimiento de los mandatos judiciales según Resolución N° Nueve de fecha 25-06-2024, N° Ocho de fecha 26-01-2024, N° Siete de fecha 06-12-2023 y N° Cuatro de fecha 15-05-2023 (EXPTJE JUDICIAL N° 00488-2022-0-2001-JR-LA-02) emitidas por el Segundo Juzgado Laboral de Piura y el OFICIO N° 3431-2024-GRP-110000 de fecha 12-07-2024 emitido por la Procuraduría Pública Regional de Piura, tal como a continuación se indica:

**DEVENGADOS:**

TOTAL DEVENGADO POR LA DIFERENCIA DE LA BONIFICACION PERSONAL CON VIGENCIA DEL 01-09-2001 AL 25-11-2012	2,560.75
TOTAL INTERESES LEGALES AL 03-09-2024 (EJECUCION DE SENTENCIA)	1,080.23
MONTO TOTAL A RECONOCER DE LA BONIFICACION PERSONAL MAS INTERESES LEGALES	3,640.98

**ARTÍCULO SEGUNDO:** - DISPONER a la Oficina de Administración, Planeamiento y Desarrollo Institucional, gestionar Demandas Adicionales de Recursos Presupuestales ante el Pliego Regional, sujeto a lo dispuesto por La Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, aprobado con el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, aplicables al ámbito del sector Educación,

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a doña **MARIZA JULCA CHOQUEHUANCA** en domicilio Caserío Loma Larga Alta Mz B Lote 56 San Miguel El Faique - Piura y demás estamentos administrativos.

**AFFECTESE EDUCACION PRIMARIA**

EJECT	FUN	DIV.FUNC	GR.FUN	PROG	ACTIVID.	PRODUCTO	ORIGEN	NATURALEZA
300	22	047	0104	0090	5005628	3000385	1.00	2.1.51.12

*Regístrese y Comuníquese,*

**Dr. WILMER CHARLY GONZALES ROJAS**  
**Director Regional de Educación**  
**Piura**

WCHGR/DREP  
 IIRP/OADM  
 GCHCH/REG Y .ESC.  
 RESU/TADM